



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.633.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.019, de fecha 24 de mayo de 2019, que dispone la intimación del desalojo Voluntario de los ocupantes de los Departamentos Ubicados en Calle Marlen Ahrens N° 3970, Block N° 8 (en total 20 Departamentos), Condominio Conjunto Habitacional doña Ángela II; Informe Técnico Conjunto habitacional Doña Angela II, Block N° 8, del mes de marzo del 2023, elaborado por la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 74, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 82, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición total del Block N° 8 (20 Departamentos), del conjunto Habitacional Condominio doña Angela II, Ubicado en calle Marlene Ahrens N° 3970; Es dable señalar que el Block N° 8, cuenta con Decreto Alc. N° 2019 emitido con fecha 24.05.2019, correspondiente al Desalojo Total del Block N°8, debido principalmente al acrecentamiento de las patologías constatadas oportunamente en la estructura del edificio. Por otra parte, actualmente en visitas de inspección para reevaluación del Block N° 8, producto principalmente del tiempo transcurrido y la no reparación de los daños, se constató el aumento progresivo de las patologías registradas anteriormente, definidas en socavamiento del terreno y asentamiento diferencial de la estructura, contribuyendo al deterioro de la edificación y visualizando una condición de daño estructural severo, sumado a que las obras no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para las personas; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

- 1.- Dispóngase la **Demolición Total** del Block N° 8 (20 Departamentos), del **Conjunto Habitacional Condominio Doña Ángela II**, Ubicado en calle Marlene Ahrens N°3970, declarada **inhabitable e irreparable**, debido principalmente al acrecentamiento de las patologías constatadas oportunamente en el estructura del edificio, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".
- 2.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Total del Block N° 8 (20 Departamentos), Conjunto Habitacional Condominio Doña Ángela II.
- 3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL